

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 84

Página 511

SUMARIO

MINISTERIO.....	511
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.....	511
Resolución 111/2025 (GOC-2025-555-EX84).....	511
Resolución 129/2025 (GOC-2025-556-EX84).....	512
Resolución 132/2025 (GOC-2025-557-EX84).....	515

MINISTERIO

CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

GOC-2025-555-EX84

RESOLUCIÓN 111/2025

POR CUANTO: La Resolución 135, de 25 de noviembre de 2004, modificada por la Resolución 119, de 18 de junio de 2008, ambas del titular del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, estableció el Sistema Nacional de Reconocimiento Ambiental, dirigido a la estimulación de aquellas entidades que se destaquen en su desempeño ambiental, estableciendo además el procedimiento para otorgar este Reconocimiento.

PORCUANTO: El apartado Tercero de la Resolución 135 antes mencionada, establece dos categorías de Reconocimiento Ambiental Nacional, una de Reconocimiento Ambiental Nacional a Nivel Básico, y otra de Sello Distintivo, esta última se emite para los sectores industrial, agropecuario y forestal a través del Sello de Industria o Empresa Responsable con el Medio Ambiente.

POR CUANTO: A partir de la verificación del desempeño ambiental realizada al Aeropuerto Internacional Abel Santamaría SNU de Villa Clara, perteneciente a la Corporación de la Aviación Civil S.A., Cacsá, se pudo comprobar que la entidad cumple las regulaciones ambientales y sanitarias aplicables; demuestra a partir de los consumos, un uso eficiente del agua; cuenta con un plan de medidas para el manejo racional y eficiente de los portadores energéticos; tiene implantado y certificado un sistema integrado de gestión

de la calidad y medio ambiente; en el periodo 2021-2022 ejecutó monitoreo de ruido y calidad del aire en la zona de trabajo, con resultados satisfactorios, y se pudo constatar que existe un correcto manejo de los residuales líquidos y sólidos, sustancias químicas y desechos peligrosos, así como condiciones higiénico-sanitarias satisfactorias en todas las áreas y locales de trabajo.

POR CUANTO: La entidad cuenta con un Programa de Educación, Capacitación y Comunicación Ambiental, cuyo cumplimiento se chequea anualmente y ha recibido múltiples reconocimientos y premios en los últimos siete años, debido a los altos índices de calidad ofrecidos en todos sus servicios como proveedor aeroportuario; asimismo, en 2024 obtuvo el Premio Provincial de Medio Ambiente otorgado por la Delegación Territorial de este Ministerio en Villa Clara.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta los elementos anteriormente expuestos, se adopta el Acuerdo 43 del consejo de dirección de este Ministerio, de 26 de junio de 2025, por el que se aprueba otorgar el Reconocimiento Ambiental Nacional en la categoría de Sello Distintivo, a través del Sello de Centro Responsable con el Medio Ambiente, al Aeropuerto Internacional Abel Santamaría SNU de la provincia de Villa Clara.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el inciso e) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Otorgar el Reconocimiento Ambiental Nacional en la categoría de Sello Distintivo, a través del Sello de Centro Responsable con el Medio Ambiente, al Aeropuerto Internacional Abel Santamaría SNU de Villa Clara, perteneciente a la Corporación de la Aviación Civil S.A., Cacsá.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Esta Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE por intermedio de la directora general de Medio Ambiente de este Ministerio, al director del Aeropuerto Internacional Abel Santamaría SNU de Villa Clara.

ARCHÍVESE el original en el protocolo de disposiciones jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 14 días del mes de julio de 2025

Dr. C. Armando Rodríguez Batista
Ministro

GOC-2025-556-EX84

RESOLUCIÓN 129/2025

POR CUANTO: La Ley 150 “Del Sistema de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente”, de 14 de mayo de 2022, establece en su Artículo 179, que corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, dictar las disposiciones relacionadas con el otorgamiento de reconocimientos ambientales y coordinar los procesos de evaluación de las propuestas.

POR CUANTO: La Resolución 114, de 29 de septiembre de 2003, modificada por la Resolución 171, de 1 de diciembre de 2006, ambas del titular de este Ministerio, establece

en su apartado Primero, un sistema de reconocimientos en el ámbito nacional otorgados por este organismo, constituido además por la categoría “Libre de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, SAO”, regulado en el inciso c).

POR CUANTO: Las entidades mencionadas en el Anexo Único de la presente Resolución, han presentado la documentación requerida, para el otorgamiento del reconocimiento en la categoría de “Libre de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, SAO”, documentación que ha sido debidamente verificada y certificada, lo cual permitió demostrar que en las actividades que desarrollan y en los productos o servicios que ofertan, no han utilizado clorofluorocarbonos, lo que evidencia el progreso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal y con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Otorgar el Reconocimiento “Libre de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, SAO” a las entidades relacionadas en el Anexo Único de la presente Resolución, el cual es parte inseparable de la misma.

NOTIFÍQUESE la presente a la directora general de Medio Ambiente, y por su conducto, a los directores de las entidades relacionadas en el Anexo Único que se adjunta a la presente.

COMUNÍQUESE al viceministro primero, a los viceministros, a los directores del órgano Central, a los delegados territoriales, a los presidentes de las agencias del Grupo Empresarial y de la Academia de Ciencias de Cuba, a los directores generales de oficinas nacionales, todos pertenecientes a este Ministerio.

ARCHÍVESE en el protocolo de disposiciones jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 15 días del mes de agosto de 2025.

Dr. C. Armando Rodríguez Batista
Ministro

ANEXO ÚNICO

- Provincia de Pinar del Río:
 - 1- Restaurante Mural de la Prehistoria
 - 2- UEB El Tigre
 - 3- UEB Genética Porcina El Lage
 - 4- Agencia “SASA” Pinar del Río
 - 5- Línea de Mayonesa y Aderezo de la UEB La Conchita
 - 6- Línea de Pastas de Frutas de la UEB La Conchita
 - 7- Sucursal EMPRESTUR Pinar del Río
 - 8- Parador Las Barrigonas
 - 9- Delegación MINTUR Pinar del Río

- Provincia de Artemisa:
 - 10- Empresa de proyectos de arquitectura e ingeniería del Mariel EMPAI

- Provincia de La Habana:
 - 11- Hotel Meliá Habana
 - 12- Hotel COMODORO
 - 13- Empresa distribuidora de materiales para la energía ENERGOMAT

- Provincia de Matanzas:
 - 14- UEB Hotel OASIS 1 Gran Aston Varadero
 - 15- UEB Hotel OASIS 2 Selectum Family Resort Varadero
 - 16- Sucursal CUBACAR Varadero

- Provincia de Villa Clara:
 - 17- UEB Combinado Lácteo Santa Clara
 - 18- División territorial ETECSA Villa Clara

- Provincia de Sancti Spíritus:
 - 19- Gran Hotel IBEROSTAR Trinidad

- Provincia de Ciego de Ávila:
 - 20- Sucursal Ciego de Ávila de Almacenes Universales
 - 21- UEB Hotel Punta Rasa Oeste
 - 22- UEB Hotel Roca Este 1
 - 23- Hotel Sol Cayo Coco
 - 24- UEB Hotel Pilar II

- Provincia de Camagüey:
 - 25- UEB Autorizada Raúl Cepero Bonilla
 - 26- Hotel Caracol, Resonance Blu Santa Lucía
 - 27- Hotel Planta Real Santa Lucía, SANCTUARY Santa Lucía
 - 28- UEB TRANSCUPET Camagüey
 - 29- Complejo de Hoteles, San Juan de Dios, El Colonial Santa María

- Provincia de Holguín:
 - 30- UEB Marina Gaviota Oriente
 - 31- Empresa de Servicios a Trabajadores de Holguín, GARBO
 - 32- Sucursal EMPRESTUR S.A. Holguín
 - 33- UEB Hotel Costa Verde, Aston Costa Verde
 - 34- Empresa de Conservas de Vegetales Turquino
 - 35- Hospital Militar Dr. Fermín Valdés Domínguez, orden Carlos J. Finlay
 - 36- UEB Hotel Las Dalias, Hotel Playa Costa Verde

- Provincia de Granma:
 - 37- UEB Derivados de la Empresa agroindustrial azucarera Arquímedes Colina Antúnez.

- Provincia de Santiago de Cuba:
 - 38- Empresa Militar Industrial Desembarco del Granma
 - 39- Sucursal TRANSTUR Santiago de Cuba
 - 40- Instalación de ventas comerciales y proyectos tecnológicos El machetazo

- Provincia de Guantánamo:
 - 41- Unidad comercial Cabalgata, subordinada a la Cadena de Tiendas Caribe Guantánamo
 - 42- Unidad comercial El Siglo, subordinada a la Cadena de Tiendas Caribe Guantánamo

GOC-2025-557-EX84**RESOLUCIÓN 132/2025**

POR CUANTO: El Decreto-Ley 67, de 19 de abril de 1983, “De la Organización de la Administración Central del Estado”, en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, son sustituidos temporalmente cuando fuere necesario por los viceministros primeros.

POR CUANTO: La Ley 150 “Del Sistema de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente”, de 14 de mayo de 2022, en su Artículo 35, establece que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el encargado de dirigir y controlar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, incluyendo el control de los objetivos específicos por los cuales fueron declaradas las áreas protegidas que lo conforman.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 83 “Del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”, de 19 de febrero de 2024, dispone en sus artículos 59, 60 y 61.1 que los planes de Manejo son el documento rector que establece y regula el desarrollo de las acciones requeridas para la conservación efectiva de los valores del patrimonio natural en un área protegida, el logro de sus objetivos, y para la gestión y uso sostenible de sus recursos naturales; son elaborados por la administración del área protegida y deben ser aprobados por el ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en el caso de las áreas protegidas que han sido declaradas.

POR CUANTO: La Resolución 108, de 5 de julio de 2025, emitida por el titular de este organismo, prueba el “Procedimiento para la presentación y aprobación del Plan de Manejo y Plan Operativo Anual de las áreas protegidas”, y dispone en el Artículo 2.1 que la aprobación de los planes de Manejo de las áreas protegidas de significación nacional, Patrimonio Natural de la Nación, corresponde a quien resuelve.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso e) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar los planes de Manejo de las áreas protegidas que se relacionan en el Anexo Único de la presente Resolución, como parte integrante de esta, cuyos originales se encuentran en la Dirección General de Medio Ambiente y duplicado en el Centro Nacional de Áreas Protegidas.

SEGUNDO: El Plan de Manejo de cada una de las áreas tiene una vigencia según corresponde en el Anexo Único de la presente Resolución.

TERCERO: Los planes de Manejo se implementan a través de planes operativos, en el cual se adecuan las acciones necesarias para la implementación del Plan de Manejo.

CUARTO: La Dirección General de Medio Ambiente queda encargada de controlar la implementación técnica de los planes de manejo y propone las normativas necesarias para su gestión.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DESE CUENTA a los ministros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, de la Agricultura y a los Consejos Provinciales de la Administración.

NOTIFÍQUESE la presente, a la directora general de Medio Ambiente y por su intermedio a la presidenta de la Agencia de Medio Ambiente y al director del Centro Nacional de Áreas Protegidas, todos pertenecientes a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

COMUNÍQUESE a los viceministros, delegados territoriales, al director general de la Oficina de Regulación y Seguridad Ambiental, todos pertenecientes a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el protocolo de disposiciones jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de septiembre del año 2025.

José Fidel Santana Núñez
Ministro a.i

ANEXO ÚNICO PLANES DE MANEJO APROBADOS

Villa Clara:

1. Refugio de Vida Silvestre Cayo Santa María-Las Loras, 2025-2029

Cienfuegos:

1. Refugio de Vida Silvestre Guanaroca-Punta Gavilán, 2025-2029

Santiago de Cuba:

1. Paisaje Natural Protegido Estrella-Aguadores, 2025-2029